

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-019-2022
EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo determina que: "Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación."

Que, el numeral 1) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General que: "el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;"

Que, mediante edición especial del Registro Oficial del miércoles 21 de julio de 2010, se publicó la Ordenanza de creación de la EP-EMAPA-A.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal m) prescribe: "Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de atribuciones de los administradores de agencias, unidades de negocios, observando para el efecto disposiciones de la reglamentación interna".

Que, el literal n) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: "Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas".

Que, el artículo 50 del "REGLAMENTO INTERNO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA EP-EMAPA-A" establece que: "Artículo 50.-De presumirse que el medidor dejó de funcionar de manera correcta y/o el usuario considera que existe consumo excesivo

presentará el reclamo respectivo a la EP-EMAPA-A solicitando la revisión técnica del mismo, el valor a facturar será acorde a lo determinado en la normativa vigente aplicable previo al informe técnico del área respectiva.

Cuando el usuario considere que existe error en el consumo de sus planillas por presumirse mal funcionamiento del medidor, podrá ingresar el reclamo dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la planilla facturada, y además solo podrá tener vencidas hasta dos facturas por consumo de agua potable, este reclamo deberá indicar de manera expresa los meses de consumo que el usuario no está de acuerdo con la facturación.

En el caso de que luego de la evaluación técnica se haya determinado que se encuentra dentro de alguna de las causas descritas en el Artículo 48 del presente Reglamento se procederá a realizar la refacturación correspondiente.

De comprobarse por el área correspondiente que el medidor se encuentra en mal estado de funcionamiento el cálculo de la refacturación se lo realizará considerando el promedio de los 6 últimos meses inmediatamente anteriores al mes de consumo que el usuario interpuso el reclamo.

La EP-EMAPA-A dispondrá de un plazo de hasta treinta días a partir del reclamo del usuario para acreditar que el consumo facturado fue efectivamente realizado, en cuyo caso se reclamará el pago de la diferencia más los intereses legales correspondientes.

Si el pago efectuado por el usuario en ejercicio del derecho contemplado en el inciso primero del presente artículo excede del valor real de consumo, la Empresa otorgará una nota de crédito idéntico a dicho exceso a favor del usuario, efectivizable en la EP-EMAPA-A.

Cuando se determine lecturas, digitación y/o facturación incorrecta o error en la categoría asignada al usuario (literales b y c del Art. 48), plenamente comprobado por la EP-EMAPA-A, se refacturará desde la fecha que se verifique el error; a pedido del usuario o de oficio.

Cuando el usuario solicite el cambio del medidor la EP-EMAPA-A cobrará al usuario la diferencia de valores entre la lectura registrada cuando se retira el medidor y la lectura registrada de la última planilla facturada."

Que, el artículo 51 del "REGLAMENTO INTERNO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA EP-EMAPA-A" determina que: "Artículo 51.-Se resolverá sobre esta clase de reclamos en un plazo no mayor a 30 días y de ser procedente se elaborará la planilla modificada."

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al el Ingeniero JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, mediante memorando DC-0558-2021 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por el Ing. Ángel Eduardo Gordillo Moreno, Director Comercial Encargado; Ing. Blanshy de Lourdes Ortega Zurita, Jefe de Medición y Facturación Encargada; Ing. Leopoldina Alexandra Chávez Casañas, Jefe de Atención al Usuario Subrogante; Ing. Eduardo Santiago Teneda Ramos, Jefe de Acometidas y Medidores, Dirigido al el Ing. José Xavier Espinoza Vincés, Gerente General de la EP-EMAPA-A, en el cual informan: "Desde el 16 de septiembre de 2022 se han registrado en el sistema reclamos por alto consumo y desde el 21 de septiembre de 2022, se registran ingresados requerimientos de revisión de medidor, trámites que hasta la presente fecha no se han podido atender por cuanto no disponemos de medidores. Además, se encuentra pendiente de atender 215 solicitudes de nuevas instalaciones de agua potable (215

acometidas nuevas y 100 adicionales). Con estos antecedentes nos permitimos solicitar salvo su mejor criterio se disponga la elaboración de una Resolución Administrativa en donde se contemple lo siguiente: 1. Se autorice el retiro de medidores para realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes. 2. La eliminación de los plazos y términos que aplique a los reclamos ingresados a partir del mes de septiembre de 2022 para poder refacturar con el promedio de los 6 meses anteriores al del primer consumo elevado en el caso de que el medidor se encuentre en mal estado de funcionamiento. 3. Que se permita dejar en directo las acometidas de las cuentas cuyos medidores resulten en mal estado de funcionamiento, considerando para la facturación mensual el promedio refacturado, hasta que se pueda instalar los medidores y la EP-EMAPA-A pueda tomar lecturas reales".

Que, mediante sumilla de Gerencia General inserta en memorando DC-0558-2021 de fecha 09 de diciembre de 2022 se dispone: "Asesor Legal verificar pertinencia de acuerdo a ley y Reglamento de ser pertinente elaborar resolución". En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y designar al Ing. Ángel Eduardo Gordillo Moreno, Director Comercial o quien haga sus veces, como responsable de autorizar o no el retiro de medidores para realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, quien actuará con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable, para lo cual deberá contar con un informe técnico de la Unidad Correspondiente.

Artículo 2.- Disponer que el Ing. Ángel Eduardo Gordillo Moreno, Director Comercial o quien haga sus veces, en el término de 7 días emita un informe técnico sobre la factibilidad y procedencia de la eliminación de los plazos y términos que aplique a los reclamos ingresados a partir del mes de septiembre de 2022 para poder refacturar con el promedio de los 6 meses anteriores al del primer consumo elevado en el caso de que el medidor se encuentre en mal estado de funcionamiento, con base en las atribuciones legales, responsabilidades y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable.

Artículo 3.- Delegar y designar al Ing. Ángel Eduardo Gordillo Moreno, Director Comercial o quien haga sus veces; como responsable para que autorice o no dejar en directo las acometidas de las cuentas cuyos medidores resulten en mal estado de funcionamiento, considerando para la facturación mensual el promedio refacturado, hasta que se pueda instalar los medidores y la EP-EMAPA-A pueda tomar lecturas reales para lo cual deberá contar con un informe técnico de la Unidad Correspondiente, quien actuará con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable.

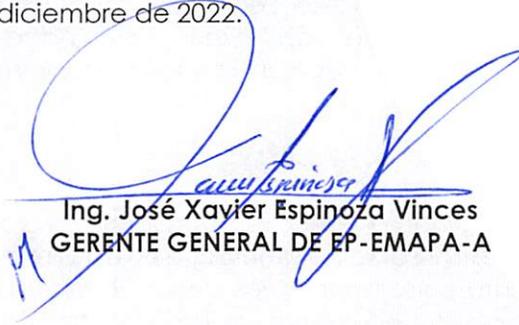
Artículo 4.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al Funcionario antes señalado y a todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 28 de diciembre de 2022.


Ing. José Xavier Espinoza Vines
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A

